



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1321, DEL  
12.12.2023, SÓLO EN CUANTO AL RESUELVO Nº3,  
EXIMICIÓN.**

Talca, **19 ABR. 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA 320**

**VISTOS:**

- a) El D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular Nº 01 de fecha 11 de enero de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2023;
- d) La Resolución Exenta Nº 1767, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones;
- f) La Resolución Exenta Nº1321 del 12 de diciembre de 2023, que asigna un subsidio Habitacional D.S. Nº 01, Tramo II, Construcción Sitio Propio, a PEDRO GARRIDO NÚÑEZ;
- g) El correo electrónico de fecha 07 de febrero del 2024, Natalia Ayala Muñoz, del Depto. Gestión Habitacional, División Política Habitacional, Minvu, en el que solicita aclarar eximiciones;
- h) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- j) Lo dispuesto en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta Nº1321 de fecha 12 de diciembre de 2023, que asigna un subsidio Habitacional D.S. Nº 01, Tramo II, Construcción Sitio Propio, conforme a la resolución Nº6042 (V. y U.), de fecha 11.05.2017, PEDRO GARRIDO NÚÑEZ;
- b) Que, a través del correo electrónico de fecha 07 de febrero del 2024, Natalia Ayala Muñoz, del Depto. Gestión Habitacional, División Política Habitacional, Minvu, solicita aclarar las eximiciones indicadas en el Resuelvo Nº 3 de la Resolución Exenta citada en el considerando precedente e indicar a que eximición corresponde la letra a) y la letra e) del artículo Nº 17 del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011;
- c) Que, por razones de buen servicio;

**RESUELVE:**

1. **REEMPLÁCESE** el Resuelvo Nº 3 de la Resolución Exenta Nº1321 de fecha 12 de diciembre de 2023, como sigue:
  - 3. **"EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los impedimentos establecidos en el artículo Nº 17 letra a), relativo a ser propietario o asignatario de una vivienda, y letra e) relativo a haber sido beneficiado anteriormente con un subsidio habitacional".

2. **ESTABLÉCESE** que la Resolución Exenta N°1321, de fecha 12 de diciembre de 2023, se mantendrá vigente en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PABLO CAMPOS BANUS**

**ARQUITECTO**

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



*PCB/PMT/JRM/PGM/ARV/MS*

Distribución:

- Destinatario: Serviu Región Del Maule
- Jefe División Política Habitacional del Minvu
- Depto. de Planes y Programas Seremi Minvu Maule
- Art. 7g. Ley de Transparencia
- Notificado Personalmente en el Servicio.



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO II, PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, REGLAMENTADO POR EL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, PARA PEDRO GARRIDO NÚÑEZ, DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE, REGIÓN DEL MAULE.

12 DIC. 2023

Talca,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1321

VISTOS:

- a) El D.S. N° 01, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N° 01 de fecha 11 de enero de 2023, del Sr. Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2023;
- d) La Resolución Exenta N° 1767, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) El informe social, de fecha 30 de mayo de 2023, realizado por ELSA OLIVARES NAVARRETE, Trabajador Social de la Unidad de Gestión Social del Departamento de Operaciones Habitacionales, Serviu Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de PEDRO GARRIDO NÚÑEZ;
- g) El informe jurídico, de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Abogada, SARA GARRIDO GONZÁLEZ, perteneciente al Departamento Jurídico de SERVIU, Región del Maule.
- h) El oficio electrónico N°2297, de fecha 01 de septiembre de 2023, de la Directora de Serviu Región del Maule, que solicita asignación directa de Subsidio Habitacional D.S. N° 01, Tramo II, Construcción Sitio Propio, para 6 postulantes, de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 6042 de 11.05.2011, en el cual figura PEDRO GARRIDO NÚÑEZ;
- i) El informe técnico, de fecha 03 de julio de 2023, realizado por CAROLINA LEDESMA CÁRDENAS, Arquitecto, Serviu Región del Maule, que determina que la vivienda de PEDRO GARRIDO NÚÑEZ se encuentra en estado inhabitable y el propietario se encuentra sin una solución habitacional;
- j) El Certificado de Inhabitabilidad de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de San Clemente, que indica que la vivienda se declaró inhabitable;



- k) El acta de fecha 24 de noviembre de 2023, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba la asignación de subsidio D.S. N° 1, Tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, con recursos año 2023, para PEDRO GARRIDO NÚÑEZ;
- l) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- m) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- n) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977;
- b) Que, el informe social, citado en el visto f), da cuenta de la situación que afecta a PEDRO GARRIDO NÚÑEZ, por cuanto se encuentra en situación de urgente necesidad de vivienda, ya que su vivienda fue declarada Inhabitable por la Dirección de Obras, de la I. Municipalidad de San Clemente;
- c) Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) el Departamento Jurídico de SERVIU informa que PEDRO GARRIDO NÚÑEZ pertenece al 40% más vulnerable de la población, que es propietario de inmueble ubicado en la comuna de San Clemente, Lugar mariposas Sitio N° 3, inscrito a su nombre a fojas 11.404 número 7248 del Registro de Propiedad del año 1995 del CBR de Talca, dicha propiedad presenta una construcción en estado inhabitable, según da cuenta Certificado emitido por profesional de este SERVIU Regional y certificado de inhabitabilidad emitido por la Municipalidad de San Clemente en abril de 2023, por lo cual se debe tramitar su habilitación en el sistema, pudiendo desmarcarse producto del certificado de inhabitabilidad, que declara inhabitable su vivienda. Sin perjuicio de lo anterior, añade que es criterio de esta autoridad determinar alguna excepcionalidad al momento de su asignación;
- d) Que, a través del informe técnico citado en el visto i) y los certificados citados en el visto j), se ha informado que la vivienda de PEDRO GARRIDO NÚÑEZ, fue declarada Inhabitable por la Dirección de Obras, de la I. Municipalidad de San Clemente y se recomienda reconstruir vivienda.
- e) Que, a través del acta citada en el visto k) precedente, la autoridad que suscribe aprueba la asignación de un subsidio del Programa Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, para PEDRO GARRIDO NÚÑEZ;
- f) Que, la familia, que se alude en el Visto f), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- g) Que, por razones de buen servicio:



**RESUELVE:**

1. **ASÍGNESE** directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. 1 (V. y U.) de 2011, Tramo II, para Construcción en Sitio Propio, por un monto **de 600 Unidades de Fomento**, a la persona que se individualiza a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
GARRIDO	NÚÑEZ	PEDRO	7.388.431-4

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos Nº 10 y Nº 16 letra c), del D.S. 01. (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
3. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los impedimentos establecidos en el artículo Nº 17 (letra a) y e) relativo a haber sido beneficiado anteriormente con un subsidio habitacional.
4. Corresponderá al SERVIU Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S Nº 1. (V. y U.), de 2011.
5. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. **IMPÚTESE** la cantidad de **600 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelve 1º de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1 (V. y U.) de 2011, del **año 2023**.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**PABLO CAMPOS BANUS**  
**ARQUITECTO**

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE

PCB/PMI/CAB/ARV/CS

Distribución:

- Destinatario: SERVIU Región del Maule
- Jefe División Política Habitacional del Minvu
- Depto. de Planes y Programas Seremi Minvu Maule
- Art. 7g. Ley de Transparencia
- Notificado Personalmente en el Servicio.